

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 08 MAY 2018

RADICACIÓN : 18001-33-31-001-2009-00211-01
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ALVARO DUQUE DURAN Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN

AUTO NÚMERO : A.I. 14-05-218-18 (S. ESCRITURAL)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, se

DISPONE

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante¹, como quiera que fue debidamente sustentado, en contra de la sentencia de fecha 17 de agosto de 2017², proferida por el Juzgado Administrativo Transitorio de Bogotá.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 344 - 356 C. Principal No. 3.

² Fls. 325 - 341 C. Principal No. 3.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá.

08 MAY 2018

RADICACIÓN : 18001-33-31-001-2011-00614-01
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : MAURA IRENE APRAEZ Y OTROS
DEMANDADO : ESE RAFAEL TOVAR POVEDA
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN

AUTO NÚMERO : A.I. 13-05-217-18 (S. ESCRITURAL)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, se

DISPONE

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante¹, como quiera que fue debidamente sustentado, en contra de la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2017², proferida por el Juzgado Administrativo Transitorio de Bogotá.

2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 169 - 174 C. Principal No. 2.

² Fls. 154 - 166 C. Principal No. 2.